



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210057800
DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO SERGIO PACHECO ZAMBRANO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado bajo matrícula inmobiliaria. 040-426289, propiedad de la parte demandada, señor SERGIO PACHECO ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.150.372 expedida en Barranquilla, Atlántico, el cual se encuentra ubicado en la calle 90 No. 5C-30, en Barranquilla, Atlántico. Por Secretaría líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Atlántico, con fin de inscribir la medida.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señor SERGIO PACHECO ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.150.372 expedida en Barranquilla, Atlántico, en los diferentes bancos: Bancolombia S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco Falabella S.A., Banco Finandina S.A., Banco Davivienda S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Scotiabank Colpatria S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Banco Popular S.A., Banco AV Villas S.A., Banco W S.A., Banco Serfinanza S.A., Banco Pichincha S.A., Financiera Coomultrasan, Bancamía S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Banco Coomeva S.A., Banco Agrario de Colombia S.A. y Banco Caja Social S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificada con el Nit. No. 860.034.594-1. Límitese el embargo en la suma de sesenta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil pesos (\$65.696.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1df735160831d47d88c26751a24e56c1b6893240c09555edcdd7a4e1f6005e9

Documento generado en 28/09/2021 03:32:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>